

# **PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL**

## **Moción a la Asamblea Nacional**

### **Criterios éticos – políticos que deben orientar la elección y ratificación de nuevas autoridades municipales.**

De: Miguel Guillén Salazar, Secretario General.

El próximo proceso de elección de nuevas autoridades municipales prevista para febrero de 2024, nos plantea retos que debemos asumir con un alto sentido de responsabilidad ética, por tanto, se somete a consideración de la Asamblea Nacional la presente moción.

El régimen municipal es fundamental para el desarrollo del país; Liberación Nacional está convencido de la necesidad de fortalecer más los procesos de descentralización y vamos a proponer con las nuevas autoridades municipales, el desarrollo de un buen gobierno local.

Convencidos de que ganaremos la mayor cantidad de puestos a elegir en el próximo proceso municipal, es que valoramos oportuno ampliar y reforzar las responsabilidades éticas que tenemos como personas electoras, y que tendrán nuestros representantes una vez que asuman sus cargos. Para esto, hacemos un llamado a todas y todos los liberacionistas, para que en el proceso de consulta de reforma del Estatuto que está en curso, se involucren y aporten iniciativas a efecto de robustecer nuestra lucha contra la corrupción y mejorar la normativa al respecto.

Lo promovido en esta moción representa una instancia para que los delegados (as) de los órganos consultivos cantonales valoren criterios políticos; realicen una reflexión honesta y profunda desde lo moral y ético, pensando en la mayor conveniencia para el país, para los cantones y para el partido a la hora de elegir a los candidatos liberacionistas u otros cuando bajo la figura de las alianzas o las coaliciones así se determine. Atendemos con esta iniciativa la exigencia del país de queelijamos a las mejores personas, no solo en sus fortalezas como líderes sino también, por su integridad moral.

Con base en el artículo 74 del Estatuto del Partido Liberación Nacional, y el artículo 50 del Código Electoral, conscientes de que las normas constitucionales y las normas vigentes son insuficientes para garantizar el más alto ideal de idoneidad de los candidatos (as) que postule nuestro partido en el próximo proceso electoral municipal, acordamos los siguientes lineamientos ético-políticos que orientarán y delimitarán las elecciones internas y el ejercicio en sus funciones de los candidatos electos.

## **Esta Asamblea acuerda:**

Recomendar la aplicación de los siguientes principios y disposiciones, con el propósito de que se consideren en el proceso de escogencia y ratificación de las candidaturas a elección popular municipal:

**Erradicar la violencia contra las mujeres en política.** En el proceso municipal que se avecina y en su actividad ordinaria, Liberación Nacional no tolerará ninguna forma de violencia, intimidación o acoso contra las mujeres. Dentro de las valoraciones de idoneidad que realicen las personas delegadas sobre las personas candidatas a cualquier cargo, será obligatorio considerar con rigurosidad lo aquí señalado y lo establecido en la ley Ley N.º 10235, LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA.

**En relación con el nepotismo.** Ninguna de nuestras personas candidatas para alguno de los puestos a elegir dentro del próximo proceso de elección de autoridades municipales, podrá estar ligada por parentesco de consanguinidad o afinidad en línea directa o colateral, hasta el segundo grado inclusive, con la persona que ocupe actualmente el cargo al que aspira sustituir. La misma disposición aplicará para las suplencias correspondientes. Las candidaturas a la alcaldía y a las vicealcaldías, no podrán tener parentesco o afinidad directa o colateral, hasta el segundo grado inclusive entre sí.

Se pretende con lo aquí expuesto, que no se hereden directamente cargos entre familiares o entre personas con parentesco según se ha descrito supra.

**Elegir a las mejores personas.** Los delegados (as) de los órganos consultivos cantonales están obligados a elegir a aquellas personas en que se reflejen con rigurosidad los más altos criterios de idoneidad e integridad moral.

**Reforma.** Con base en el artículo 85 del Estatuto, el Secretario General procederá a promover una reforma al Estatuto que incorpore lo acordado en la presente moción.

**Compromiso público con el principio de probidad.** En el ejercicio de la función pública, en particular, esta Asamblea Nacional aprueba, por acuerdo firme, las siguientes prohibiciones éticas a las que se obligan las personas al ser electas:

- a) A legislar o actuar en beneficio propio o de sus familiares.
- b) A solicitar o recibir, de manera directa o por interpósita mano, beneficios originados en contratos, concesiones o franquicias que celebre u otorgue la Municipalidad. Esta prohibición alcanza a cónyuges o convivientes y familiares por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive.

c) A solicitar o recibir dádiva, retribución o ventaja a cambio de realizar u omitir cualquier acto que beneficie a un familiar o un tercero o hacer valer ante otro funcionario la influencia derivada de su cargo.

d) A participar en la toma de decisiones sobre aumentos de salarios que les beneficien, salvo cuando las leyes y reglamentos les impongan responsabilidades en la fijación salarial. En caso de que deba adoptar alguna decisión o acto que beneficie con ella a un familiar por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive o a sí mismo deberá inhibirse y separarse de adoptar dicha decisión o acto.

e) A hacer uso indebido de los bienes o personal de la Municipalidad a favor de su persona, de un conyugue o convivientes y familiares.

f) Hacer uso indebido de su discrecionalidad o influencia que surja de sus actuaciones, para conferir o procurar servicios especiales o cualquier otro beneficio personal que implique un privilegio personal o para algún familiar hasta el tercer grado o socios de actividades empresariales; medie o no remuneración.

g) A nombrar en cargos de asesores, asistentes, secretarias, choferes, consultores externos y cualquier otro, a sus respectivos cónyuges o convivientes, ascendientes o descendientes, por consanguinidad o afinidad hasta tercer grado.

h) A discriminar por razones de orientación sexual, etnia, género, identidad de género, condición socioeconómica, discapacidad, nacionalidad, religión o edad, en el trato o la prestación de un servicio público que preste la Municipalidad.

i) Toda persona candidata deberá firmar un compromiso que preparará el Comité Ejecutivo Superior Nacional y que contemplará los alcances de estos lineamientos.